



Gobierno Municipal del Cantón Cumandá

Abdon Calderon y Simon Bolivar

Teléfono: 04 2 7272600 / 727366

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 228, inciso segundo señala que los gobiernos cantonales gozarán de autonomía, pudiendo dictar ordenanzas;

Que, corresponde al Gobierno Municipal del Cantón Cumandá, dotar a la comunidad en forma integral de los servicios de agua potable y saneamiento básico;

Que, es indispensable adoptar medidas necesarias dentro del marco legal, para garantizar la confiabilidad de estos sistemas, haciéndolos eficientes, generales y accesibles a todos los habitantes;

Que, es necesario, para este fin, crear una Empresa Municipal de Agua Potable y Saneamiento Básico de Cumandá, con autonomía administrativa y económica y una estructura orgánica funcional que le permita una eficiente y ágil administración de sus operaciones, propicie la consecución de sus objetivos; y, garantice en forma óptima la prestación de servicios acorde a las necesidades actuales y futuras de la Ciudad; y,

En uso de la facultad que le conceden los Arts. 64, numeral 1; 163 literales c y f, 194, 195 y 198 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente,

EXPIDE:

La siguiente:

ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA CIUDAD DE CUMANDA (EMAPSA-C)

CAPITULO I

CONSTITUCION DOMICILIO, DENOMINACION SOCIAL, AMBITO DE ACCION, OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES

Art. 1.- CONSTITUCION Y DOMICILIO.- Con domicilio en la ciudad de Cumandá, cantón Cumandá, provincia de Chimborazo, la Empresa Municipal de Agua Potable y Saneamiento Básico de Cumandá, está constituida con personalidad jurídica de derecho público y autonomía administrativa, operativa, financiera y patrimonial, la misma que se rige principalmente por las normas de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, la presente ordenanza, las disposiciones de los reglamentos internos generales y específicos que se expidan y demás normas jurídicas aplicables.

Art. 2.- DENOMINACION.- La empresa que se constituye se denominará Empresa Municipal de Agua Potable y Saneamiento Básico de Cumandá (EMAPSA-C), y por ello, con este mismo nombre se identificará y actuará en todos los actos públicos, privados, judiciales, extrajudiciales y administrativos.

000099

00099



Gobierno Municipal del Cantón Cumandá

Abelón Calderón y Simón Bolívar

Teléfono: 04 2 7272600 / 727366

Art. 3.- AMBITO DE ACCION Y COMPETENCIA.- La EMAPSA-C ejercerá su acción en el cantón Cumandá, provincia de Chimborazo, teniendo competencia para todo lo relacionado con la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, dentro del plan cantonal de desarrollo. Estos servicios podrán extenderse a otras jurisdicciones a través de convenios del régimen autónomo y entidades públicas o privadas, dedicadas a la prestación de estos servicios.

Art. 4.- OBJETIVOS.- La empresa tiene como objetivo la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, para preservar la salud de los habitantes y obtener una rentabilidad social en sus inversiones.

La empresa será responsable de la administración, planificación, diseño, construcción, control, operación y mantenimiento de los sistemas para producción, distribución y comercialización de agua potable; así como de la conducción, regulación y disposición final de las aguas residuales de la ciudad de Cumandá, con el fin de preservar la salud de sus habitantes y el entorno ecológico y contribuir al mantenimiento de las fuentes hídricas de la ciudad de Cumandá.

Art. 5.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA EMPRESA.- Para el cumplimiento de sus objetivos, son atribuciones y deberes de la EMAPSA-C, la administración de los sistemas de agua potable y saneamiento básico de la ciudad de Cumandá, en todo sus órdenes, para ello, deberá:

- a) Planificar directa o indirectamente los proyectos y realizar los estudios y diseños respectivos para la ejecución de las obras de agua potable y alcantarillado en la ciudad de Cumandá;
- b) Elaborar las normas y especificaciones técnicas locales que regulen la construcción, mantenimiento, uso del sistema de agua potable y alcantarillado y demás servicios que preste la empresa;
- c) Conocer, aprobar y recibir los proyectos de agua potable y alcantarillado de las urbanizaciones particulares, así como la supervisión y recepción de los trabajos de acuerdo a normas y especificaciones dictadas por la empresa, en coordinación con el Gobierno Municipal de Cumandá, en lo que corresponda a sus respectivas atribuciones legales;
- d) Realizar directa o indirectamente los estudios y obras necesarias que permitan ampliar, completar u optimizar, la calidad de los sistemas;
- e) Controlar que la calidad de los materiales a utilizarse en la ejecución de las obras que realice, contrate o conceda, estén de acuerdo con las normas técnicas establecidas por la empresa y autorizar y supervisar su correcta utilización;
- f) Ejecutar obras de agua potable o alcantarillado por administración directa, contrato o participación del sector privado;
- g) Recibir las obras, bienes y servicios de conformidad a las cláusulas contractuales legales y garantizar su mantenimiento;
- h) Organizar las áreas técnicas, administrativas y comerciales que fueren necesarias, otorgando capacitación a su personal;
- i) Recaudar e invertir correcta y legalmente los fondos de la empresa;
- j) Estudiar y preparar para su aprobación la fijación de tarifas, tasas, derechos, contribuciones especiales, etc., por los servicios que presta la empresa, de acuerdo con la ley;
- k) Vigilar el cumplimiento de las ordenanzas que regulan la planificación, construcción y la dotación del servicio de agua potable y alcantarillado;
- l) Coordinar la ejecución de obras que se contraten con la empresa privada y otras instituciones;

0000107

00100



Gobierno Municipal del Cantón Cumandá

Abelón Calderón y Simón Bolívar

Teléfono: 04-2-7272600 / 727366

- m) Podrá también asociarse, con otros organismos de carácter público o privado para constituir o participar conjuntamente para la formación de una empresa de economía mixta u otras, con la participación de capitales privados;
- n) Contratar con operadores privados la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, o a su vez tercerizar los procesos de producción, distribución, comercialización, mantenimiento, guardiana, administración financiera y contable, procesamiento de datos, servicios administrativos, servicios generales, ejecución de inversiones y otros que se resolviera por parte del Directorio; y,
- o) Supervisar y fiscalizar las actividades de las personas naturales o jurídicas de quienes dependa la operación, administración, ejecución y prestación de los servicios.

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACION Y ESTRUCTURA

TITULO I

DE LA REPRESENTACION LEGAL Y DE LA ADMINISTRACION

Art. 6.- REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente de la Empresa Municipal de Agua Potable y Saneamiento Básico de Cumandá, es el representante legal de la misma, consecuentemente tendrá las atribuciones que están determinadas en la presente ordenanza y más disposiciones legales que corresponda a su gestión.

Art. 7.- ADMINISTRACION.- Estará a cargo del Gerente.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL

Art. 8.- La estructura de la EMAPSA-C estará acorde con los objetivos y funciones que le competen, para lo cual, contará con los siguientes niveles jerárquicos: legislativo, ejecutivo asesor y operacional.

Art. 9.- El nivel legislativo constituye la más alta autoridad de la empresa y está representado por el Directorio. Tiene capacidad legal para expedir reglamentos internos, generales y específicos de la empresa y, solicitar al Concejo Municipal la expedición de ordenanzas que considere necesarias o la reforma de las vigentes.

Art. 10.- El nivel ejecutivo constituye la autoridad que orienta y ejecuta la política directriz emanada del nivel legislativo; representa a la empresa en todas las actuaciones de carácter oficial, judicial o extrajudicial, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza y más leyes y reglamentos vigentes. Está representado por el Gerente quien es la máxima autoridad ejecutiva de la empresa.

Art. 11.- El nivel operacional es aquel que cumple directamente con los objetivos y finalidades de la empresa. Ejecuta los planes, programas, proyectos y políticas de trabajo, impartidos por el nivel ejecutivo.

TITULO III

DEL DIRECTORIO

0000108

00101



Gobierno Municipal del Cantón Cumandá

Abelón Calderón y Simón Bolívar

Teléfono: 04-2 7272600 / 727366

Art. 12.- COMPOSICION DEL DIRECTORIO.- Estará compuesto por los siguientes miembros:

- 1.- El Alcalde del Concejo o su delegado, quien lo presidirá;
- 2.- Un Concejal designado por el Concejo;
- 3.- Un delegado de la ciudadanía.

El Gerente de la empresa o quien le subrogue, asistirá al Directorio con voz informativa.

El Gerente tendrá adicionalmente las funciones de Secretario del Directorio.

Art. 13.- Los miembros del Directorio, en caso de renuncia, impedimentos temporal o definitivo, serán subrogados así:

- Al primero, el Vicealcalde que presidirá el Directorio;
- Al segundo, un Concejal designado por el Concejo;
- Al tercero, su suplente.

Art. 14.- Los dos primeros vocales, durarán en sus funciones mientras desempeñen los cargos o dignidades para las cuales fueron elegidos; el tercero durará dos años, pudiendo ser reelegido.

Art. 15.- DE LAS SESIONES.- Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada mes y las extraordinarias cuando las convoque el Presidente o a petición por escrito y firmada por la mitad más uno de sus miembros. El Directorio podrá dictar su propio reglamento de sesiones.

Art. 16.- QUORUM.- El Directorio sesionará válidamente, con la concurrencia mínima de dos de sus miembros.

Art. 17.- VOTACIONES.- Las votaciones del Directorio serán nominales, no pudiendo sus miembros abstenerse de votar, con excepción del Presidente quien únicamente tendrá voz y voto dirimente.

Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de los vocales concurrentes.

Art. 18.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza, los reglamentos y demás normas jurídicas pertinentes al giro de la empresa;
- b) Determinar las políticas y metas de la empresa;
- c) Aprobar los reglamentos internos generales y específicos de la empresa;
- d) Aprobar los proyectos de ordenanza que requiera la empresa para su posterior presentación al Concejo a fin de que dicte la ordenanza correspondiente;

0000109

00102



Gobierno Municipal del Cantón Cumandá

Abelón Calderón y Simón Bolívar

Teléfono: 04-2-7272600 / 727366

- e) Fijar las tarifas por los servicios que presta la empresa, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 206 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;
- f) Nombrar y remover al Gerente General;
- g) Aprobar la proforma del presupuesto anual de la empresa y remitirla al I. Concejo Municipal, para su conocimiento y ratificación, de acuerdo con la ley;
- h) Autorizar los traslados, suplementos o reducciones de créditos entre partidas de diferentes programas;
- i) Conformar el Comité de Contrataciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación Pública y el Reglamento que para el efecto emitirá la empresa;
- j) Resolver que el Comité de Contrataciones inicie los trámites de contratación en los casos cuyos montos superen al establecido en el literal d) del artículo 4 de la Ley de Contratación Pública;
- k) Designar de entre sus miembros a los integrantes de las comisiones especiales, para que éstas resuelvan asuntos específicos y presenten los informes correspondientes de la gestión realizada;
- l) Solicitar la concurrencia a sesiones del Directorio a los funcionarios de la empresa, del Municipio o a personas que por su capacidad y experiencia asesoren sobre asuntos específicos, quienes tendrán únicamente voz informativa;
- m) Conocer y aprobar los estudios que requieran la aprobación del I. Concejo Municipal;
- n) Conocer los informes de Gerencia General y los de Auditoría Externa;
- o) Conceder licencia o declarar en comisión de servicios al Gerente General por un tiempo mayor a 30 días;
- p) Evaluar semestralmente la marcha técnica, administrativa y financiera de la empresa e informar al I. Concejo Municipal; y,
- q) Los demás que establezcan la ley, la presente ordenanza y demás reglamentos.

Art. 19.- PROHIBICIONES DEL DIRECTORIO.- Son prohibiciones del Directorio:

- a) Delegar a persona alguna las funciones que se le han asignado en esta ordenanza;
- b) Donar o ceder gratuitamente obras, construcciones, bienes o servicios de propiedad de la empresa;
- c) Condonar obligaciones constituidas a favor de la empresa;
- d) Aprobar el presupuesto anual que contenga partidas que no estén debidamente financiadas, tanto para el inicio de nuevas obras, como para la culminación de las iniciadas en ejercicios anteriores;
- e) Crear tributos, los cuales solamente serán establecidos de acuerdo a la ley;
- f) Arrogarse funciones a su ámbito de acción y competencia; y,

0000110

00103



Gobierno Municipal del Cantón Cumbandá

Abelón Calderón y Simón Bolívar

Teléfono: 04-2-7272600 / 727366

- g) Las demás que prohíbe la Ley Orgánica de Régimen Municipal y la presente ordenanza.

TITULO IV

DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Art. 20.- Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y legalizar las actas con su firma conjuntamente con el Secretario del Directorio.
- b) Dirimir la votación en caso de empate;
- c) Someter a consideración del Concejo los asuntos aprobados por el Directorio que deban ser conocidos por dicho organismo;
- d) Coordinar la acción de la empresa con el Gobierno Municipal en los aspectos financieros, administrativos y técnicos cuando se establezcan acuerdos, convenios u otros compromisos de carácter legal, para el cumplimiento de sus fines;
- e) Someter a consideración del Directorio los proyectos de ordenanzas, reglamentos y resoluciones;
- f) Conceder licencia y declarar en comisión de servicios al Gerente General, con sujeción a la ley y a las necesidades de la empresa, por un período menor a 30 días; y,
- g) Las demás que establezca la Ley de Régimen Municipal y la presente ordenanza.

TITULO V

DEL GERENTE

Art. 21.- El Gerente será nombrado por el Directorio de una terna presentada por el Alcalde, de conformidad con el artículo 201 de la Ley de Régimen Municipal, y ejercerá sus funciones por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido en forma sucesiva.

Art. 22.- El Gerente es el responsable ante el Directorio por la gestión administrativa de la empresa, para lo cual tendrá los deberes y atribuciones suficientes para formular los programas y planes de acción, ejecutarlos, verificar su cumplimiento e informar al Directorio.

Art. 23.- REQUISITOS.- El Gerente deberá tener título universitario de Ingeniero Hidráulico o afín, capacidad y experiencia en las actividades afines a las funciones a desempeñar y necesarias para dirigir la empresa, y reunir las demás condiciones de idoneidad que establezca la ley.

0000106

00104



Gobierno Municipal del Cantón Cumandá

Abdon Calderón y Simón Bolívar

Teléfono: 04 2 7272600 / 727366

Art. 24.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son deberes y atribuciones del Gerente:

- a) Cumplir y hacer cumplir las políticas y metas establecidas por el Directorio, observando leyes, ordenanzas y reglamentos;
- b) Administrar la empresa, ejecutando y celebrando a nombre de ella todos los actos y contratos que fueren necesarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y resoluciones del Directorio;
- c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa;
- d) Someter a consideración y aprobación del Directorio el programa de obras, mejoras y aplicaciones de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Cumandá;
- e) Elaborar la proforma del presupuesto anual de la empresa y someterlo a consideración del Directorio para su aprobación;
- f) Autorizar los trasposos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa;
- g) Informar al Directorio de las gestiones administrativas, comerciales, financieras y técnicas de los trabajos ejecutados, y de la situación de los proyectos;
- h) Velar por la adecuada utilización de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de la empresa, de acuerdo con la ley;
- i) Someter a consideración del Directorio hasta el 31 de enero de cada año, los balances del ejercicio anterior;
- j) Formular los proyectos de ordenanzas, reglamentos e informes para someterlos a consideración del Directorio a través del Presidente;
- k) Actuar en el Directorio con voz informativa y convocar a sesiones o reuniones de Directorio por disposición del Presidente;
- l) Nombrar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores, excepto en los casos que competen a otras autoridades, de conformidad con la ley y reglamentos pertinentes, así como también crear, suprimir y fusionar cargos;
- m) Formular ternas para las designaciones que le competan hacer al Directorio;
- n) Conceder licencia y declarar en comisión de servicios a los funcionarios, empleados y trabajadores de la empresa, con sujeción a la ley y a las necesidades del servicio;
- o) Delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la empresa, dentro de la esfera de la competencia que les corresponde, siempre que las obligaciones que conceda no afecte al buen servicio público;
- p) Formar parte del Comité de Contrataciones de acuerdo con la Ley de Contratación Pública y reglamento pertinente;

0000105

00105



Gobierno Municipal del Cantón Cumbandá

Abelón Calderón y Simón Bolívar

Teléfono: 04-2-7272600 / 727366

- q) Preparar de conformidad con el Plan Institucional de la Empresa, los documentos precontractuales en los casos de licitación y concursos públicos de ofertas y de precios, y presentarlos al Directorio para su aprobación; así como también la contratación directa en los casos determinados por la Ley de Contratación Pública, al igual que determinar el proceso de contratación para consultoría;
- r) Solicitar a la Contraloría General del Estado la realización de exámenes especiales, o auditorías cuando a su juicio existan circunstancias que así lo requieran o ameriten o cuando el Directorio lo determine; y,
- s) Las demás que le confieran el Directorio, las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes.

Art. 25.- AUTORIZACIONES.- El Gerente requerirá de la autorización del Directorio para allanarse a demandas, desistir en controversias judiciales, comprometer resoluciones arbitrales, proponer y aceptar conciliaciones.

Art. 26.- DE LA SECRETARIA DEL DIRECTORIO.- El Gerente de la EMAPSA - C será el Secretario del Directorio. Tendrá entre sus funciones las siguientes:

- a) Preparar las actas de las sesiones y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Directorio;
- b) Preparar la documentación que conocerá el Directorio y entregarla a todos sus miembros conjuntamente con el orden del día;
- c) Conferir copias certificadas con autorización del Presidente; y,
- d) Las demás que establezca la presente ordenanza, el Reglamento de Sesiones y más disposiciones reglamentarias vigentes.

TITULO VI

DE LA AUDITORIA

Art. 27.- AUDITORIA .- La empresa podrá contratar los servicios de auditoría.

El Auditor deberá acreditar título profesional en Contabilidad o Auditoría, con experiencia en actividades similares, haber aprobado los cursos reglamentarios dictados por la Contraloría y tener experiencia en supervisión y manejo de personal.

El Auditor designado deberá ceñirse, en el ejercicio de sus funciones, a las normas y directrices que establezca la EMAPSA - C, a los términos contractuales y a la normativa vigente sobre la materia.

0000104

00106

TITULO VII



Gobierno Municipal del Cantón Cumandá

Alfonso Calderón y Simón Bolívar

Teléfono: 04-2 7272600 / 727366

DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES

Art. 28.- COMITÉ DE CONTRATACIONES.- Será conformado por el Directorio de acuerdo a los que dispone el Art. 11 de la Ley de Contratación Pública y sus funciones serán las que determine la referida ley y el reglamento pertinente.

TITULO VIII

DEL CONTROL DE LA GESTION

Art. 29.- INDICADORES DE EFICIENCIA.- La gestión de los servicios de agua potable y saneamiento ambiental realizados en forma directa o delegada, será evaluada periódicamente en función de los indicadores de eficiencia que se detallan a continuación. Las variaciones negativas significativas serán causal de remoción de los administradores o de la terminación unilateral o declaratoria de caducidad de la relación contractual con los operadores privados; y sus variaciones positivas en la gestión de los servicios será reconocida adicionalmente, de acuerdo a un cálculo previamente establecido.

Indicador	Unidad	Frecuencia de medición
Calidad del agua	Análisis físico = turbiedad = 5 Color = 5	Diaria, con reportes trimestrales
	Análisis Bacteriológico = 0 coliformes	Con reportes trimestrales
Continuidad del servicio	24 horas	Constatación diaria, con reporte trimestral
Análisis de pérdidas y ganancias económicas	Ingresos recaudados \geq 1 Gastos totales	Anual
Tarifa	\$ / m ³ promedio	Anual
% de pérdidas en ventas	$\frac{\text{m}^3 \text{ producidos} - \text{m}^3 \text{ vendidos}}{\text{m}^3 \text{ producidos}}$	Anual
Responsabilidad social	$1 - \frac{(\# \text{ usuarios total} - \text{ usuarios que pagan})}{\# \text{ usuarios totales}}$	Anual

Art. 30. MARCO REGULATORIO.- La Empresa Municipal de Agua Potable y Saneamiento Básico de la ciudad de Cumandá, en lo referente a la normativa sobre la prestación del servicio, se sujetará a un marco regulatorio.

TITULO IX

PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA EMPRESA

0000103

Art. 31.- PATRIMONIO DE LA EMPRESA.- Son bienes de la empresa los muebles e inmuebles sobre los cuales tiene la propiedad y los que a futuro adquiera a cualquier título.

00107

Art. 32.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO.- Son fuentes de ingresos de la empresa:



Gobierno Municipal del Cantón Cumandá

Abelón Calderón y Simón Bolívar

Teléfono: 04-2-7272600 / 727366

- a) Las contribuciones especiales para obras de agua potable y saneamiento básico;
- b) Las tasas especiales de mantenimiento del sistema;
- c) Las contribuciones especiales que el Concejo exija de los propietarios de inmuebles de conformidad con la ley;
- d) Las tarifas por la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico;
- e) Los valores correspondientes a derechos de conexión y reconexión;
- f) Los valores provenientes del tratamiento de aguas servidas y su utilización;
- g) Los valores provenientes de la venta de materiales y especies valoradas;
- h) Los honorarios por trabajos y estudios realizados por la empresa a favor de terceros;
- i) Las subvenciones que se establezcan a favor de la empresa;
- j) Los valores provenientes del cobro a los contratistas del cinco por mil por aprobación de planos y fiscalización de obras;
- k) Cualquier otro ingreso correspondiente al giro ordinario de sus obligaciones;
- l) Los préstamos concedidos por instituciones nacionales u organismos internacionales;
- m) Los bienes muebles o inmuebles que reciba a cualquier título, por parte del Municipio, del Estado o de cualquier otra entidad de carácter pública o privada, natural o jurídica, nacional o extranjera; y,

Las demás que le confieran las leyes y ordenanzas que se dictaren para el efecto.

Art. 33.- TARIFAS.- La empresa fijará las tarifas por sus servicios de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Municipal y esta ordenanza. Dichas tarifas serán establecidas teniendo como objetivo, la autosuficiencia financiera de la empresa y la prestación de un servicio eficiente. Para ello, la tarifa deberá tender al costo marginal de largo plazo y producir ingresos suficientes para cubrir la totalidad de los gastos de explotación de la empresa, incluyendo los de operación, mantenimiento, administración, depreciación y amortizaciones. Además deberá asegurar que la generación de fondos sea suficiente para atender el servicio de la deuda, si existiere, y participar en el financiamiento de sus programas de expansión.

TITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 34.- La empresa tendrá la calidad de sujeto activo respecto de tributos, en el impuesto del 10% al valor de las planillas por los servicios de telecomunicaciones que se presten en el país, creado mediante Ley No. 175, publicada en el Registro Oficial No. 801 de 6 de agosto de 1984, cuya vigencia fue ratificada por el Congreso Nacional, mediante Resolución publicada en el Registro Oficial No. 19 de 4 de septiembre de 1992.

Art. 35.- La empresa ejercerá jurisdicción coactiva para el cobro de las obligaciones que se le adeudaren, según lo establecido por el Código Tributario y el Código de Procedimiento Civil. Esta jurisdicción será ejercida por el Funcionario recaudador, quien es Juez de Coactivas, y el procedimiento lo dirigirá un abogado designado por el Gerente.

Art. 36.- La empresa se ceñirá, en el cumplimiento de sus funciones a la ordenanza de constitución, y a los reglamentos; y no podrá desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos, ni destinar parte alguna de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ordenanza de constitución.

Expresamente le está prohibido:

- a) Condonar delegaciones a su favor;

0000102

00108



Gobierno Municipal del Cantón Cumandá

Abelón Calderón y Simón Bolívar

Teléfono: 04 2 7272600 / 727366

- b) Donar o ceder en forma gratuita bienes de su propiedad; y,
- c) Exonerar totalmente del pago por concepto de consumo de agua potable, utilización del servicio de alcantarillado y contribuciones especiales de mejoras, siempre y cuando no se contraponga con la ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, el Alcalde del Concejo realizará la coordinación respectiva para que sean nombrados todos los vocales miembros del Directorio. La primera sesión de Directorio se realizará dentro del plazo de treinta días contados desde la vigencia del presente instrumento.

SEGUNDA.- Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de su nombramiento, el Gerente someterá a consideración del Directorio el Reglamento Orgánico Funcional de la empresa y el Presidente convocará a sesión de Directorio en forma inmediata para su conocimiento y aprobación.

TERCERA.- El Gerente, titular o encargado está facultado para dictar todas las medidas internas necesarias para el ejecución de la presente ordenanza.

Así mismo se le concede, amplias facultades para negociar y resolver todo lo relacionado con las contrataciones de personas.

CUARTA.- Las acciones coactivas iniciadas o por iniciarse que correspondan al Gobierno Municipal serán presentadas por la empresa.

QUINTA.- En general la empresa tendrá total capacidad para ejercer derechos y exigir su cumplimiento judicial o extrajudicial, así como para asumir todas las obligaciones válida y legalmente adquiridas por la Municipalidad.

SEXTA.- La valorización del patrimonio y determinación de los activos de la nueva empresa se efectuará dentro del plazo de un año contado a partir de la publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial.

SEPTIMA.- Si se necesitare extender los plazos concedidos en esta ordenanza, el Directorio de la nueva empresa, lo solicitará al I. Concejo Municipal, el cual lo concederá mediante simple resolución.

OCTAVA.- A partir de la aprobación y sanción de la presente ordenanza, se tomarán todas las medidas necesarias para el funcionamiento de la nueva Empresa Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Cumandá, como integración del Directorio y designación del Gerente.

NOVENA.- El Gobierno Municipal de Cumandá, asumirá todos los derechos y obligaciones originadas en solicitudes y concesión de empréstitos con organismos nacionales e internacionales de crédito, que fueron adquiridos por el Gobierno Municipal o que estuvieran tramitándose al tiempo de la creación de la EMAPSA-C.

0000101

00109

DISPOSICION FINAL

Derogase todas las ordenanzas y resoluciones de Concejo que se opongan a la presente, que tiene el carácter de especial.



Gobierno Municipal del Cantón Cumandá

Milton Calderón y Simón Bolívar

Teléfono: 04-2-7272600 / 727366

La presente ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Cumandá a los siete días del mes de Septiembre de Dos Mil Cinco.




Ing. Gorky Maquisaca
VICEALCALDE



Sra. Liliana Sumba A.
SECRETARIA DE CONCEJO ENC.

CERTIFICO:

Que la presente ODENANZA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL CANTÓN CUMANDA, fue discutida en Sesión Extraordinaria el viernes 19 de Agosto de 2005; y aprobada en Sesión Extraordinaria el miércoles 7 de septiembre de 2005 .-

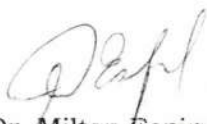
Cumandá, Septiembre 12 de 2005



Sra. Liliana Sumba A.
SECRETARIA DE CONCEJO ENC.

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA.- Cumandá, septiembre 12 de 2005.- De conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica de Régimen Municipal, esta Alcaldía dispone se promulgue la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL CANTON CUMANDA.-

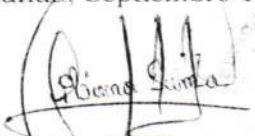
Cumandá, septiembre 12 de 2005.-



Dr. Milton Espinoza C.
ALCALDE DE CUMANDA

Proveyó y firmo el decreto que antecede el Dr. Milton Espinoza C., Alcalde del Concejo de Cumandá, hoy lunes 12 de septiembre de 2005, a las 11H00.- LO CERTIFICO

Cumandá, Septiembre 12 de 2005.



Sra. Liliana Sumba A.
SECRETARIA DE CONCEJO ENC.

0000100

00110